

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

San Juan del Cesar (La Guajira), 21 de marzo de 2023.

Caso: **44650-31-05001-2017-00043-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandante: DARIO ALEXANDER CESPEDES
Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO
Demandado: EMPRESA VIGILANCIA GUAJIRA LTDA
Representante Legal: YHIN DE JESUS MEJIA FRAGOZO
Apoderado: JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Demandante: DARIO ALEXANDER CESPEDES
Apoderado: JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO
Representante Legal demandada: YHIN DE JESUS MEJIA FRAGOZO
Apoderado: JAIME RAFAEL SERRANO DIAZ

TRAMITE Y JUZGAMIENTO

Inicio audiencia: 4:00 pm del 21 de marzo de 2023

Fin audiencia: 5:02 pm del 21 de marzo de 2023

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las partes y sus apoderados. Identificados los intervinientes, se procedió a dar lectura a la sentencia en la cual se **RESOLVIO: PRIMERO:** Declarar que entre el demandante **DARIO ALEXANDER CESPEDES** y la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**, existió un contrato de trabajo a término fijo, el cual se inició el 1° de marzo de 2005 y terminó el 1° de agosto de 2016, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de ésta providencia. **SEGUNDO:** Condenar a la empresa **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA**, a pagar a **DARIO ALEXANDER CESPEDES**, una suma igual a un día de salario por cada día de retardo en el pago de la obligación, a razón de \$41.636 diarios a partir del 2 de agosto de 2016 hasta el 1° de diciembre de ese mismo año, por concepto de Indemnización Moratoria contemplada en el art. 65 del C.S.T. para un total de \$4.996.200. **TERCERO:** ABSOLVER a la empresa demandada **VIGILANCIA GUAJIRA LTDA** de las demás pretensiones establecidas en el escrito demandatorio, por lo expuesto en los considerandos de este proveído. **CUARTO:** Declarar parcialmente probadas las excepciones de pago, inexistencia de la obligación y prescripción y no probada la de buena fe, propuestas por la parte demandada. **QUINTO:** Sin costas, por lo anotado en la parte considerativa. La anterior sentencia queda legalmente notificada a las partes en estrados. El apoderado del demandante presentó recurso de apelación, el cual le fue concedido en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, Sala de Decisión Civil- Familia- Laboral, por secretaria remítase el expediente a la Honorable Corporación previa desanotación en los libros radicadores respectivos, para que se resuelva la apelación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por finalizada.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

La Secretaria,

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

